



EXPEDIENTE: CL/001/2016.
ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis. -----

VISTO: el escrito de controversia laboral, presentada ante la Oficialía de Partes de este órgano Jurisdiccional el día veinticinco de junio de dos mil dieciséis, por el ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, del que se advierte que carece de requisitos previstos en artículo 64, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, por lo tanto se:-

----- **ACUERDA:** -----

De la lectura del escrito de cuenta, se advierte que éste carece del señalamiento por parte del actor el cargo que desempeña en este órgano jurisdiccional, así como de la persona que deberá asistirlo legalmente, por lo tanto, por ser facultad de esta Comisión Sustanciadora, se ordena lo siguiente: -----

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64 fracciones I y II Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 876 fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, se previene al ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, para que en el término de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído, mediante escrito señale el cargo que desempeña en este Tribunal Electoral, así como el nombre de su abogado, asesor o apoderado que deberá asistirlo legalmente en las audiencias que se realicen con motivo de la sustanciación de la presente controversia laboral, apercibiéndolo de que en caso de no cumplir con dicha prevención, se tendrá por no interpuesta la controversia laboral, de conformidad con el artículo 64 de la invocada Ley Orgánica. -----

NOTIFÍQUESE Personalmente al actor en el domicilio señalado en el escrito de demanda y por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.-----